

Informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC)

Este **15 de febrero de 2024** vence el plazo para presentar el IAOC, aquí los principales aspectos que deben considerarse:

¿QUÉ ES EL IAOC?

Es el informe que recoge el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo -SPLAFT que ha implementado el Sujeto Obligado durante el año anterior a su presentación.

¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL IAOC?

Aquellas personas naturales y jurídicas que conforme las normas tengan la condición de Sujetos Obligados, entre ellas las siguientes:

- 1 Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros
- 2 Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3 Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4 Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 5 Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 6 Los agentes inmobiliarios.
- 7 Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

8	Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
9	Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
10	Los agentes de aduana.
11	Los notarios.
12	Las empresas mineras.
13	Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
14	Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
15	Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
16	Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

¿QUÉ CONTIENE EL IAOC?

El IAOC debe contener la siguiente información:

- Información General del Sujeto Obligado.
- Estadística anual de Operaciones.
- Principales actividades realizadas para el cumplimiento de las normas relativas al Registro de Operaciones (RO).
- Políticas y Procedimientos del SPLAFT.
- Capacitación en temas relativos al SPLAFT.
- Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT y Código de Conducta para la Prevención del LA/FT.
- Otros.

¿QUÉ DEBO HACER ANTES DE ENVIAR EL IAOC?

El IAOC debe ser puesto en conocimiento al Directorio u órgano equivalente, o al Gerente General

¿A QUIÉN DEBE ENVIARSE EL INFORME?

Debe remitirse a la UIF a través del Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - PLAFT.

En el caso de Sujetos Obligados que cuenten con otros organismos supervisores, se podrá enviar a ellos una copia del informe.

¿QUÉ SUCEDE SI NO CUMPLO CON PRESENTARLO?

El incumplimiento del envío del IAOC se considera como una **infracción grave** que puede conllevar a una multa de hasta **20 UIT (S/103,000.00 ciento tres mil soles)**.



Para mayor información, puede comunicarse con nosotros en:
compliance@cpb-abogados.com.pe

EQUIPO

Germán Carrera
gcarrera@cpb-abogados.com.pe

Mario Pinatte
mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Pia Iparraguirre
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe

Lucero Erazo
lerazo@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

